



## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N.º 102-2025-MPC/OGAF

Callao, 06 de mayo del 2025

#### VISTOS:

Oficio N°733-2024-REGPOL-CALL/DIVOPUS.1-COM.LALEGUA-SIAT, de fecha 19 de setiembre del 2024, Peritaje Técnico de Constatación de Daños e Inspección de Sistemas, de fecha 24 de setiembre de 2024, Informe N° 119-2024-REGPOL-CALL/DIVOPUS.1-COM.LALEGUASIAT, de fecha 11 de noviembre de 2024, GSIN-8053/2025, de fecha 07 de enero de 2025, Informe N° 042-2025-MPC-GSC-SGS, de fecha 27 de enero del 2025, Memorandum N° 178-2025-MPC-GSC, de fecha 29 de enero de 2025, Informe Técnico N° 007-2025-MPC-OGAF/OSSGG-JCP, de fecha 21 de marzo de 2025, Memorando N° 919-2025-MPC-OGAF, de fecha 27 de marzo de 2025, Informe N° 172-2025-MPC-OGAF/OSSGG-JCP, de fecha 10 de abril de 2025, Memorando N° 1128-2025-MPC-OGAF, de fecha 21 de abril de 2025, Memorando N° 246-2025-MPC/OGAJ, de fecha 05 de mayo de 2025;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2009-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” en el artículo 55° señala que constituye patrimonio de cada municipalidad sus bienes, rentas y derechos, por el cual establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías de responsabilidades de ley y que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, mediante Oficio N°733-2024-REGPOL-CALL/DIVOPUS.1-COM.LALEGUA-SIAT, de fecha 19 de setiembre del 2024, el Comandante Mayor PNP Robert N. Camones Padilla, Comisario de la Comisaria La Legua, solicita la realización de un peritaje técnico de constatación de daños y revisión de los sistemas al vehículo con placa



## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de rodaje EUI – 167, como consecuencia del accidente de tránsito (despiste) ocurrido a las 05:50 horas del día 19 de setiembre de 2024;

Que, mediante Peritaje Técnico de Constatación de Daños e Inspección de Sistemas, de fecha 24 de setiembre de 2024, se certifica que, luego de haber realizado la revisión al vehículo de placa N° EUI – 167, marca Toyota, año de fabricación 2024, modelo: etios, color blanco, se concluye lo siguiente: se encuentran afectados el sistema eléctrico, sistema de frenos y el sistema de dirección; por revisar se encuentra el sistema de transmisión, el sistema de suspensión y la planta motriz; otros: vehículo revisado. Asimismo, se hace constar que el vehículo fue trasladado a esa dependencia por una grúa para su respectiva inspección;

Que, con Informe N° 119-2024-REGPOL-CALL/DIVOPUS.1-COM.LALEGUASIAT, de fecha 11 de noviembre de 2024, se remite las diligencias realizadas en relación a la investigación por un accidente de tránsito (despiste) en el que participa el ciudadano José Antonio León Sánchez, conductor del vehículo de placa de rodaje EUI – 167, marca Toyota, modelo Etios, color blanco; hecho ocurrido el 19 de setiembre de 2024 a 05:15 horas aproximadamente en la Av. Elmer Faucett con el Jr. Jazpampa Callao en sentido de Norte a Sur;

Que, mediante G SIN-8053/2025, de fecha 07 de enero de 2025, el Área de Siniestros Vehiculares de Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros concluye que el vehículo de placa EUI – 167 ha sido calificado como una Pérdida Total, de conformidad con las condiciones de su Póliza de Automóviles N° 18786604, contratada con Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros. Asimismo, se informa que, para proceder con la entrega de la indemnización correspondiente, se deberá proporcionar la documentación necesaria y suscribir el Acta de Transferencia de Propiedad de la mencionada unidad vehicular, a fin de gestionar su posterior inscripción en los Registros Públicos de Lima a favor de Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros;

Que, con Informe N° 042-2025-MPC-GSC-SGS, de fecha 27 de enero del 2025, la Subgerencia de Serenazgo solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la emisión de la resolución correspondiente para la baja del vehículo de placa EUI – 167, así como la elaboración del Acta de Concejo Municipal mediante la cual se apruebe la transferencia de la referida unidad vehicular a favor de Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros;

Que, mediante el Memorándum N° 178-2025-MPC-GSC, de fecha 29 de enero de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana informa a la Jefatura de Control Patrimonial sobre el siniestro del vehículo de placa EUI – 167. Asimismo, comunica que, como consecuencia del mencionado evento, dicho vehículo resultó con daños materiales de gran envergadura lo que motivó su calificación como Perdida Total;

Que, con Informe Técnico N° 007-2025-MPC-OGAF/OSSGG-JCP, de fecha 21 de marzo de 2025, la Jefatura de Control Patrimonial concluye que resulta procedente el proceso de baja del vehículo de placa EUI – 167, por la causal de daño, con un valor neto de S/. 57, 941.03 (Cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y uno con 03/100 soles), en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 0006-2021-EF/54.01, proponiendo dar de baja del registro patrimonial y contable de la Municipalidad Provincial del Callao;



## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, con Memorando N° 919-2025-MPC-OGAF, de fecha 27 de marzo de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas informa que el Informe Técnico N° 007-2025-MPC-OGAF/OSSGG-JCP carece del documento que acredita que el vehículo de placa N° EUI – 167 se encuentra libre de cargas o gravámenes conforme a lo establecido en el numeral 49.3 del artículo 49° de la directiva mencionada; por lo tanto, solicita que la Jefatura de Control Patrimonial emita un informe complementario;

Que, con Informe N° 172-2025-MPC-OGAF/OSSGG-JCP, de fecha 10 de abril de 2025, la Jefatura de Control Patrimonial adjunta el documento que acredita que el vehículo de placa N° EUI – 167 se encuentra libre de cargas o gravámenes, emitido por la SUNARP;

Que, con Memorando N° 1128-2025-MPC-OGAF, de fecha 21 de abril de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de emitir opinión legal;

Que, mediante Memorando N° 246-2025-MPC/OGAJ, de fecha 05 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para proceder con la baja a la unidad vehicular por siniestro de placa EUI – 167;

Que, a mérito de los antecedentes documentarios señalados en el Informe Técnico N° 007-2025-MPC-OGAF/OSSGG-JCP y en el marco de los procedimientos normativos vigente, corresponde indicar que la propuesta de la Jefatura de Control Patrimonial, resulta aplicable proceder con la baja de la unidad vehicular de placa N° EUI – 167 por siniestro, según el informe del seguro, a continuación, los datos de la unidad vehicular:

UNIDAD VEHICULAR			
MARCA	TOYOTA	MODELO	ETIOS
CARROCERIA	SEDAN	TIPO	AUTOMOVIL
COLOR	BLANCO	PLACA	EUI 167
ORDEN DE COMPRA		N°	830
VALOR DE ADQUISICION	S./ 68,840.80		
DEPRECIACION ACUMULADA	S./ 10,899.77		
SALDO	S./ 57,941.03		
ASIGNADO	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA SUBGERENCIA DE SERENAZGO		

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Jefatura de Control Patrimonial, la Jefatura de Maestranza, la Oficina de Servicios Generales y la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1439 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y en uso de sus facultades conferidas en el literal d) del Artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 015-2023/MPC;



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la baja de la unidad vehicular con placa EUI 167, marca Toyota, modelo Etios, carrocería Sedan, color blanco, por la causal de daño, con un valor neto de S/. 57,941.03 (Cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y uno con 03/100 soles), de propiedad de la Municipalidad Provincial del Callao, según se detalla a continuación:

UNIDAD VEHICULAR			
MARCA	TOYOTA	MODELO	ETIOS
CARROCERIA	SEDAN	TIPO	AUTOMOVIL
COLOR	BLANCO	PLACA	EUI 167
ORDEN DE COMPRA		N°	830
VALOR DE ADQUISICION	S./ 68,840.80		
DEPRECIACION ACUMULADA	S./ 10,899.77		
SALDO ASIGNADO	S./ 57,941.03		
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA SUBGERENCIA DE SERENAZGO			

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la Jefatura de Control Patrimonial, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución, cumpla con el respectivo registro en el aplicativo Modulo de Bienes Muebles del SINABIP, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Servicios Generales, unidad organica responsable de la Jefatura de Control Patrimonial, iniciar los trámites de disposición del bien mueble al que se hace referencia en la presente Resolución, y se dé cumplimiento de todas las acciones administrativas que correspondan para su disposición final.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente Acto Resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial del Callao
Oficina General de Administración y Finanzas
ABOG. SERGIO ANIBAL PAREDES PALACIOS
GERENTE